

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 30 de Diciembre de 1821.

La Translacion de Santiago Apóstol.

Las Cuarenta horas en el Sto. Templo del Pilar de 7 á 6½.

ESPAÑA.

Santiago 12 de diciembre.

En este numeroso pueblo constitucional, que puede presentarse como ejemplo de todos los de Galicia, y aun de España por su inalterable quietud y amor á las autoridades constituidas, ni los alborotos de los coruñeses, ni las alarmas de Orense han producido otra cosa que orden, amor al rey y á la constitucion,

En la noche del dia de ayer la milicia nacional voluntaria y un número considerable de estudiantes obsequiaron con cohetes, músicas, vivas, y canciones á los señores diputados á Córtes, Pedralver, Rey, Patiño y Cortés, electos por esta provincia: se vitoreó igualmente á los diputados por Oviedo, y reinó en todo el mejor orden, la alegría y la tranquilidad.

El famoso ladron llamado el Portugués ha sido aprehendido, y esperamos en breve verle espigar sus crímenes siguiendo al cadahalso á sus tres compañeros que han sufrido la pena de muerte.

Madrid 15 de diciembre.

Concluye la sesion del 13 de diciembre.

Cuando se dió la orden de 24 de Mayo de este año para el reemplazo del ejército, se previno que este debería estar egecutado en el preciso término de cuatro meses que cumplieron en 24 de Setiembre. El reemplazo no se hizo, y ha habido que acudir á las Cortes pidiendo otorgamiento para poner hasta 100 hombres de milicias provinciales sobre las armas. La ley de reemplazos se infringió, y el Gobierno es responsable por no haberla hecho cumplir á quien correspondiese.

Tambien ha cometido el Gobierno omisiones que pueden graduarse de culpables. Cuando se devolvió sin sancionar el decreto de sociedades, se nos dijo que estas quedarían sujetas á un reglamento que aun no se ha formado, resultando que está casi prohibido el egercicio de la tribuna, derecho que concede la ley fundamental, y que puede decirse está prohibido del todo en algunos puntos, pues está suspendido indefinidamente. La falta de no haberse hecho el citado reglamento es en mi concepto culpable. Otra omision tambien culpable en mi concepto es la falta de franqueza que ha tenido el Gobierno en los sucesos de Aragon, y que si hubieran sido tratados con mas publicidad, no hubieran sido causa del descontento que han produ-

cido generalmente.

Se dice que no hay artículo en la Constitucion que coarte el modo de usar la facultad de deponer y separar en los destinos civiles y militares; pero tampoco hay artículo alguno que prescriba ni tolere que se egerza esta facultad de un modo arbitrario y caprichoso que pudiera traer funestas consecuencias: pues precisamente se ha egercido de un modo que parece arbitrario, habiéndose separado á varios ciudadanos sin causa de los cargos que obtenian, y por desgracia ha recaido esta especie de arbitrariedad en algunos que han dado pruebas de su decidido patriotismo en las dos épocas de la Constitucion, tales como Riego, Mina, el Empecinado y otros.

En vista pues de todo esto opino no debe aprobarse el dictamen de la comision, y en su lugar decirse á S. M. que en atencion á que el Gobierno de los actuales ministros ha perdido la confianza de la Nacion, creen las Cortes que no puede marchar el sistema con ellos sin perjuicio de exigírseles la responsabilidad.

El Sr. ministro de la Guerra manifestó que cuando estuviere autorizado para responder á los cargos que se le hacian, creia tener suficientes documentos para hacerlo, y que si resultaba culpable sufriría con resignacion su castigo, bien persuadido que sus faltas no nacerian de mala intencion, sino de error involuntario, pues estaba persuadido á que nadie era mas afecto á la Constitucion que él.

El Sr. presidente suspendió esta discusion por haberse cumplido la hora de próroga, dejándola para mañana; y levantó la sesion á las cuatro y media.

Idem 25.

El general D. Rafael del Riego ha dirigido á D. José Canga Argüelles la carta siguiente:

Reus 19 de diciembre. — Mi querido amigo y paisano: Si en parte no siento el honroso y dificultosísimo encargo con que nuestros paisanos han tenido á bien distinguirme, nombrándome su apoderado para las próximas córtes, es porque á mis lados tendré dos aguerridos campeones de nuestras libertades en Agustin Argüelles y en vd. ¡Cuánto debemos á nuestra cara patria! Todo lo espera de nosotros y de tantos otros hijos predilectos que van infaliblemente á salvarla de los terribles males de que por todas partes se ve amenazada.

Yo no he variado un ápice del sendero que me

he propuesto seguir, guiado solamente de mis ardientes deseos por la felicidad de mis conciudadanos. He podido equivocarme, y á todos nos ha podido suceder lo mismo. Reparemos nuestras faltas involuntarias, y nuestro ósculo de paz y de la mas perfecta armonía sea el baluarte en donde se estrellen las débiles maquinaciones de los enemigos de nuestra ventura. Tenga vd. la bondad de decir todo

esto de mi parte á nuestro amado paisano Agustín, y que con nuestra franca y decidida union podremos contribuir á la consolidacion del sistema de una manera irrevocable.

«Cuando haya de llegar á esa, que aun no sé cuando será, tendrá una particular complacencia en avisársela su afectísimo amigo y paisano g. b. s. m. = Rafael del Riego. = Sr. D. José Canga Argüelles.

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR DE ARAGON.

Por Extraordinario que llegó á esta Capital en la noche de ayer, he recibido la Real orden y gaceta de Madrid de 23 y 24 de este mes, en que se extracta las sesiones de las Cortes de 22 y 23 del mismo cuyo tenor es el siguiente.

Real Orden.—Incluyo á V. S. un ejemplar de la gaceta de Madrid de ayer y hoy, en que se extracta las sesiones de las Cortes de 22 y 23 de este mes en las que se ha deliberado sobre una representacion que han dirigido á las mismas Cortes las autoridades y varios individuos de la Ciudad de Sevilla, cuya resolucion ha sido declarar por ciento y doce votos contra treinta y seis, que ha lugar á la formacion de causa al Comandante general y Gefe politico de Sevilla, y á todas las personas que han firmado aquella representacion. = El Gobierno encarga á V. S. que cuide de hacer públicos los sentimientos que han dirigido á las Cortes en aquella resolucion para destruir los rumores con que los malvados intentan denigrar hasta á los mismos representantes de la Nacion, y para que ésta se convenza que debe tener la mayor confianza en que las Cortes no abrazarán jamas otro partido, ni apoyarán otras miras, que aquellas que se dirijan á conservar intacta la Constitucion del Estado y hacer respetar las facultades y prerrogativas del Trono Constitucional. = Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1821. = Feluu. = Señor Gefe Politico de la Provincia de Aragon.

De la sesion del 22 de diciembre.

Se leyó un oficio de la diputacion permanente de Cortes, remitiendo los documentos siguientes: un oficio de D. Ramon Luis de Escobedo, al que acompañaba una esposicion á las Cortes de las autoridades, varios gefes militares y otras personas de Sevilla, y una copia de una esposicion dirigida al Rey por los mismos individuos que firman la primera, una y otra de fecha de 17 de Diciembre. En la esposicion al Congrero manifiestan el estado de agitacion en que se halla aquella ciudad y provincia desde que se tuvo noticia de la primera resolucion de las Cortes con motivo del mensaje de S. M., y el sentimiento que ha causado ver declarados como inobedientes al gefe político y comandante general, sin haberse tenido presente las razones que tuvieron para oponerse á la admision de las nuevas autoridades nombradas por el actual ministerio. Añaden que las Cortes dictaron aquella medida, creyendo mantener con ella las libertades públicas y las prerrogativas del trono; pero que la experiencia habia demostrado lo contrario respecto de Sevilla, pues que podia comprometer mucho la tranquilidad pública, y acarrear la guerra civil; por lo cual piden que las Cortes vuelvan á tomar este asunto en consideracion, haciéndose cargo de los motivos que hantenido aquellas autoridades para la conducta que han observado, de la ineptitud del ministerio, el cual habiendo perdido la confianza pública, no puede seguir en el Gobierno de la Nacion; y por último del estado en que se encuentra aquella provincia; añadiendo que por conservar las apariencias de querer sostener las prerrogativas del trono, que de ningun modo se desconocen en ella, se puede comprometer la tranquilidad y el orden público y encenderse la guerra civil.

En la esposicion al Rey dicen entre otras cosas que los habitantes de Sevilla no estan dispuestos á recibir las nuevas autoridades, por creerlas ominosas á la libertad, como enviadas por un ministerio sospechoso, al cual estan resueltos á no obedecer, aunque sea á costa de sus vidas: que las autoridades estan resueltas á respetar y guardar la ley fundamental; pero que la voluntad del pueblo se opone á la admision de las nuevas autoridades, y que querer llevarla á efecto seria esponer la ciudad á todos los horrores de la guerra civil, dándose un ejemplo que mancharia las glorias de nuestra heroica revolucion, y que nos presentaría á los ojos de la Europa envueltos en la anarquía: que los temores de los amantes de la libertad eran tanto mas fundados, cuanto se han visto muchas veces ultrajados, y se han observado otras muchas cosas que no se han visto en la época del despotismo; y por último, que los Sres. Moreno Daoiz y Albistu pueden ser destinados á otras provincias donde podrán hacer servicios útiles; pero que en Sevilla no serán bien recibidos, por no gozar la confianza pública, aunque quisiesen ser autoridades; y que si se empeñasen en ser reconocidos y entrar en aquella ciudad, se comprometería la tranquilidad pública, y sus personas correrian mucho riesgo.

Concluyen pidiendo á S. M. la renovacion del ministerio, y el nombramiento para aquella provincia de unas autoridades que merezcan su confianza.

El Sr. conde de Toreno dijo: Con dolor tengo que volver á tomar la palabra en un asunto tan desagradable: yo creia que el haberse conducido las Cortes con tanta indulgencia y suavidad, y el haber transigido con los alborotadores hasta cierto punto, hubiera bastado para hacer entrar á todos en la senda del deber, aprovechándose de la disculpa que les ofrecian las mismas Cortes de que los pasados desórdenes provenian mas bien de un exceso de patriotismo que de pasiones ó intereses particulares; pero al ver que se reproducen las mismas quejas; y lo que es peor los mismos principios: al ver que no teniendo valor para manifestar abiertamente lo que quieren, se valen de medios tortuosos: es preciso conocer que lo que quieren y desean es otra cosa de lo que aparece á primera vista. Las Cortes estan pues en el caso de manifestar á la Nacion, que si por algun tiempo han creído que los medios suaves eran bastantes para contener y cortar de raiz estos desórdenes, es ya necesario é indispensable desplegar ahora toda la fuerza y toda la energía que requiere la gravedad del asunto contra unos hombres que por medios tan odiosos quieren introducir la desunion y la anarquía, vulnerando los derechos de la Nacion.

Nosotros seríamos culpables á los ojos de nuestros sucesores, de la Nacion y de la Europa entera si no obrásemos con vigor en estas circunstancias. Puesto que se va apurando el sufrimiento, porque los ateadores insisten todavia en sus proyectos, deben tomarse todas las medidas que esten en las facultades del Gobierno para poner un dique á esta insubordinacion: yo veo que no es la Constitucion ni el orden, sino el deseo de las cosas que vos; el que los anima. Aquí venia bien repetir las palabras del orador romano á Catilina y sus individuos, no es la esperanza de conservar las cosas actuales, sino el deseo y la esperanza de obtener y conservar cosas nue-

vas, nuevas presas, nuevos robos y nuevos saqueos. Esto era lo que existía en los amigos y compañeros de Catilina, que tenía el mismo lenguaje que se advierte en esas esposiciones; y su conducta fue la que dió origen al famoso Triunvirato que causó la ruina de la república romana. Así que, voy á hacer una proposición para que pase esta esposición al Gobierno, diciendo que las Cortes desaprobaban altamente este nuevo acto, y que el Gobierno, bajo su mas estrecha responsabilidad, ponga en uso todas las facultades que le concede la Constitución para atajar estos desórdenes.

El Sr. Ramonet dijo: Daría un brazo por tener la elocuencia con que el orador romano combatió las doctrinas de los amigos de Catilina en su famosa oracion al mismo. *Quousque tandem Catilina abutere patientia nostra?* decía Cicerón; y nosotros no podemos decir, ¿hasta dónde llegarán estos excesos? Si se cree que no estamos en la anarquía, á lo menos no puede dudarse que se han dado y se estan dando pasos para ello. En este que ahora se presenta no se halla la mas mínima disculpa, ni creo entre en la imaginacion de nadie el disculparle. Las mismas palabras de que se valen en este documento que se nos presenta, manifiestan la culpabilidad de sus autores. Dicen que nos amenaza la guerra civil, ellos son los que la escitan. ¿Se quiere la Constitución, ó no? Si se quiere cómo no se obedece la autoridad Real como ella previene? Se dice que se ama la Constitución; pero llega el descaro hasta el punto de negarse la obediencia que ella manda, apoyándose en ella misma. El ejército nacional español es constitucional, y si algun cuerpo se hubiese desviado de sus juramentos será exterminado. Si al ejército se le tira el guante, él lo recogerá. Lo mas admirable, y lo que á mi mas me ha sorprendido en esa esposición es ver en ella la firma del teniente coronel del regimiento de Farnesio, de cuyo mando tanto me gloriaba yo, como insinué en la legislatura anterior al presentar una esposición en que este cuerpo pedia ser empleado con preferencia contra los enemigos de la Constitución. Esto me ha movido mas á manifestar mi opinion del modo que lo hago.

Ya dije al principio que la desobediencia que ahora se nos presenta no merece disculpa alguna, unque se nos diga que nace de una conmocion ó sedicion popular. Yo tengo entendido que solo nace del café del Turco, foco de donde salen las doctrinas mas opuestas á la moral, y á todo cuanto debiamos esperar poseer. Allí se puede decir se verifica la sentencia célebre: «desgraciado el pais en que el mal se reputa por bien, y el bien por mal, la luz por tinieblas, y las tinieblas por luz.» El que no se somete á una deliberacion del Congreso, tomada constitucionalmente, cualquiera que sea la consideracion de que antes gozase, ¿es amigo ó enemigo de la Constitución? Yo creo que es tan enemigo de ella como el mismo Merino. Esta es mi opinion, y veo bien manifiestas las consecuencias que indicó el Sr. Cuesta en la discusion en que tan originalmente tocó este punto. Hombres que no pueden figurar sino en el desorden, se empeñan en promoverlo con la táctica que está á la vista: y todavía se dudará de que estamos próximos á una anarquía? Repito que lo mas extraño es ver mezclados en estos sucesos gefes de cuerpos militares, que deben estar bien impuestos de lo que es subordinacion y obediencia á la autoridad. Sé muy bien los límites de la verdadera subordinacion; pero tambien sé que el primer deber de las autoridades es evitar los desórdenes y conmociones, oponiéndose á ellos hasta con el riesgo de perder la vida. De mí sé decir que si me hallase en un caso igual, el desorden no empezaria sino con mi muerte.

Nuestro deber en esta ocasion es sostener firmemente la Constitución que hemos jurado. Se dice que la revolucion no está todavía hecha: está hecha y concluida; solo falta consolidar bien el sistema constitucional. Todo lo que no conduzca á esta consolidacion es contra la patria: salvémosla pues de los peligros que la amenazan, ó perezcamos entre sus ruinas. Por lo tanto soy en un todo de la opinion del Sr. conde de Toreno, pues creo que todo lo que se ve en esas esposiciones no es sino deseo de cosas nuevas.

Se leyó la siguiente proposición del Sr. conde de Toreno: «Pido que desaprobando altamente las Cortes las nuevas pruebas de desobediencia que han dado las autoridades de Sevilla á despecho de la esposición de las mismas Cortes, se pase al Gobierno la esposición de dichas autoridades, para que bajo su mas estricta responsabilidad haga respetar y obedecer las disposiciones de las Cortes y del Gobierno, tomando todas las medidas necesarias y oportunas para ello dentro de los límites constitucionales, y proponiendo á la deliberacion de las Cortes, si lo juzgase preciso, quanto crea conveniente y no esté en las facultades del mismo Gobierno.»

Admitida á discusion, pidieron la palabra en contra los Sres. Quiroga, Calatrava, Palarea, Gasco, Navarro (D. Felipe), Florez Estrada y Navas; en pro los Sres. Martinez de la Rosa, Zapata, Cepero, Cavaleri, Fraile, Martel, Ezpeleta, Ramonet y Calderon.

El Sr. Quiroga dijo: Desearia que en asuntos de esta clase todos tuviésemos la calma y prudencia necesarias para mirarlos bajo su verdadero punto de vista, y examinarlos á sangre fria, dejando á un lado las pasiones. Contrayéndome al asunto presente, quisiera que se examinase primero la cuestion de si el Gobierno tiene la suficiente fuerza moral y fisica para tomar providencias que eviten los males de que nos quejamos. ¿Con qué objeto se nos presenta esa nueva esposición? ¿Es acaso para proponer alguna medida legislativa? ¿Qué quiere el Gobierno de nosotros? ¿No le hemos dicho ya lo que se ha de hacer? Ademas de estas dificultades que me ocurren, veo que se trata de que fijemos nuestra atencion solo sobre un punto de la Península, y no se nos dice nada de los demas. Se nos presenta la conducta de Sevilla, y nada se nos habla de las ocurrencias de Navarra, Aragon y Cataluña. No pueden mirarse en mi concepto semejantes sucesos aisladamente, sino que es necesario examinarlos todos en union. Por lo cual opino que no debe aprobarse la proposición que se discute.

A petición del Sr. Navas se leyó el art. 163 de la Constitución, en el que se dice que las Cortes extraordinarias solo puedan entender en los asuntos para que hayan sido convocadas.

El Sr. conde de Toreno pidió que se leyese la primera contestacion que las Cortes habian dado al message de S. M., y preguntó cómo habia venido á las Cortes la esposición de las autoridades de Sevilla.

El Sr. presidente contestó que habia sido presentada á las Cortes con el oficio del Sr. secretario de la Diputacion permanente, que se habia leído.

El Sr. Martinez de la Rosa manifestó que la Diputacion permanente habia recibido esta esposición por extraordinario, y habia creído que correspondia á las Cortes extraordinarias, porque S. M. habia sometido á su examen el negocio de que se trataba.

El Sr. Calatrava añadió que este asunto se dirigia á las Cortes por conducto de la Diputacion permanente, y este era otro de los motivos que la Diputacion habia tenido para pasarlo á las Cortes.

El Sr. Palarea leyó el message que habia pedido el Sr. conde de Toreno.

El Sr. Cortés pidió que se leyese el art. 160 de la Constitución, que trataba de las facultades de la Diputacion permanente.

El Sr. Calatrava dijo que parecia se trataba de hacer alguna inculpacion á la Diputacion permanente; y el Sr. Cortés replicó que no habia dicho una palabra que sonase á inculpacion.

El Sr. Martínez de la Rosa dijo: Creo que no se puede presentar á un Congreso legislador una cuestion tan importante como la que se discute en este momento. No se trata de una providencia gubernativa; no se trata de la violacion de una ley; se trata únicamente de si hemos de permitir que se destruya el sistema constitucional, y se erija la anarquía en sistema. Se ha dicho por un Sr. diputado que en asuntos de esta gravedad no debe usarse el lenguaje de las pasiones; yo soy de esta misma opinion. Usemos pues el lenguaje de la imparcialidad y de la verdad, y examinemos este asunto para ver lo que se ha de decir á los que desobedeciendo las órdenes legítimas, no solo se hacen sordos á la voz de las Cortés, sino que amenazan con la fuerza, y quieren hacerse superiores á las leyes, desafiando á la autoridad.

Al anunciar el Monarca á las Cortés que su autoridad, egercida dentro de los límites constitucionales, habia sido desobedecida, las Cortes trataron, en cumplimiento de sus deberes, de reintegrar al trono en sus derechos legítimos, y creyeron de buena fe que para contener estos desórdenes y calmar los animos bastaria una solemne declaracion de que las Cortes desaprobaban altamente la conducta de los que se habian resistido á obedecer las órdenes del Gobierno, y que sentirian hallarse en el amargo conflicto de tener que dictar otras medidas; pero supuesto que las esperanzas de las Cortes han salido fallidas, respecto de las autoridades de Sevilla; supuesto que se hace una befa de la autoridad del Congreso; y supuesto que algunos usurpadores tienen la osadía de apellidarse diputados del pueblo, no es posible mirar ya esto con indiferencia.

Las Cortes quisieron cubrir la falta de aquellas autoridades, atribuyéndolas á error y á equiveccion, nacido acaso de un zelo exagerado por la libertad; pero ahora se nos dice por estas mismas autoridades que no hay tal error ni equivocacion; ¿no es esto juntar el insulto á la desobediencia? ¿Y para esto se toma la voz del pueblo calumniándole atrocemente? ¿cómo hemos de consentir que á la faz de la Nacion vengan unos intrusos desconocidos, apellidándose apoderados del pueblo, y hablando con el Congreso de legisladores, los únicos que tienen los legítimos poderes de la Nacion española?

En las repúblicas mas libres era castigado el que se entrometia á usar de los derechos que no le correspondian; y ¿el Congreso nacional ha de sufrir que se le diga que no se atiende á sus deliberaciones? Cuando no bastan los medios suaves de que hasta ahora se ha usado; cuando se dan al público esos documentos que acabamos de oír; cuando so color de patriotismo se nos quiere sumir en la anarquía; cuando en fin no basta lo resuelto por las Cortes, ¿qué medio nos queda? Valdria mas dejar nuestros poderes y decir á la Nacion: sálvate, que no el que dejemos que la autoridad de las Cortes sea hollada, y que el Gobierno quede desobedecido tan escandalosamente.

No se trata aqui de vengar el amor propio ó fingido, no; aqui debemos vengar el desprecio de la voluntad de las Cortes, que es la voluntad general, el insulto hecho á la representacion nacional, y el ultraje causado tanto á las libertades públicas, como á las prerogativas del Trono. Si las Cortes extraordinarias, reducidas al último extremo de la Península, hubieran sucumbido al poder colosal de Napoleon despues de agotar todos los esfuerzos, no se las podria acusar de haber faltado á sus deberes; tampoco se ha podido acusar á la gran mayoría de las Cortes ordinarias de los años 13 y 14 de la catástrofe de que fueron víctimas; pero no podria decirse lo mismo de las actuales si sucumbiesen al capricho de unos cuantos que se arrogan el título de apoderados de los pueblos, cuando estos no quieren sino orden, y no claman sino por la observancia de las leyes. Una faccion, unos cuantos perturbadores que ansian por el desorden y la anarquía, nos quieren robar nuestra libertad, y quitarnos hasta la esperanza de recobrarla. Ahora no se puede decir que las ideas manifestadas en esas exposiciones son opiniones exageradas ó extraviós de un zelo indiscreto por la libertad; no señor; es un ataque directo al orden público y á la observancia de las leyes. La Constitucion ha dado al Rey la facultad de separar libremente á los secretarios del Despacho, y las Cortes en la contestacion al mensaje de S. M., convencidas de que el ministerio no tiene la fuerza moral que se necesita para gobernar la Nacion, han dicho al Monarca que esperan y que ruegan á S. M. que en uso de sus facultades constitucionales, tome las providencias necesarias para contener los males que nos amenazan; pudiendo ser una de estas providencias la reforma ó la remocion del actual ministerio. Este es el modo como deben hacerse presentes las necesidades de los pueblos; pero las autoridades de Sevilla no usan de este lenguaje.

(Se continuará)

NOTICIAS PARTICULARES.

El Ayuntamiento constitucional y Junta de Sanidad de la villa de Hajar, ha prohibido por un año el Mercado ó Feria que debia celebrarse en dicha villa el 3 de Febrero viniendo con el título de S. Blas, la cual principia ocho dias antes y fina doce dias despues; con motivo de la peste que se ha padecido en Mequinenza y algunos puntos de Cataluña, á fin de evitar las malas resaltas que podian originarse. Hajar 23 de diciembre de 1821. = Francisco Burillo, Alcalde. = Por mandado de los demas Sres. de Ayuntamiento y Junta de Sanidad = Manuel Colás, Escribano secretario.

Precios á que se han vendido los frutos en el Almudí de esta ciudad, desde el 23 al 29 del corriente.

La anega de trigo de 15½ á 16 rs. vn. La de cebada de 9 á 10 id.

Literatura. La muerte de Abel. Poema moral que en cinco cantos en versos endecasílabos escribia D. Joaquín Josef Queipo de Llano y Valdés, conde de Toreno, alférez mayor del principado de Asturias &c. &c.

Apuntes sobre el arresto de los vocales de Cortes, egecutado en mayo de 1814, escritos en la cárcel de la

Corona por el diputado Villanueva, uno de los presos.

Cartas de D. Roque Leal á un amigo suyo sobre la representacion del Arzobispo de Valencia á las Cortes, fecha á 20 de octubre de 1820.

Se hallarán en la libreria de Pardo.

Loterias Nacionales. El martes 19 de Enero se concluye la postura para la estraccion del 7 del mismo.

AVISO. Se continúa todos los dias la demostracion de la útil y divertida máquina hidráulica de nueva invencion, y figuras de movimiento propio, que hacen sus raras y agraciadas habilidades. Se acudirá en la plaza del Carmen en la casa pintada, por la tarde á las tres y cuatro. A real de vellon y por los asientos no se lleva nada.

TEATRO. Hoy egecutará la sociedad dramática la excelente comedia en cinco actos titulada: *el duque de Pentiebre*, egecutada por el ciudadano Prieto; se baylará; y se dará fin con un divertido Saynete. A 3 rs. vn. A las cinco y media.

A beneficio del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

Zaragoza: En la Imprenta de la calle del Coso, núm. 116. Regente Vicente Ventura. Año 1821.